

Ley N° 1115

POSADAS, 13 de Junio de 1979

El Gobernador de la Provincia de Misiones, en
ejercicio de las facultades legislativas
conferidas por el Artículo 1º, Inciso 4.4 de la
Instrucción N° 1/77 de la Junta Militar;

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1º.- PRORROGASE el plazo establecido por el Artículo 2º de la Ley N° 1045,
por el término de 12 (doce) meses para iniciación de las obras y de 3 (tres)
años para la finalización de la misma. Estos plazos comenzarán a regir a partir de la
publicación de la presente Ley.-

ARTICULO 2º.- REGISTRESE, comuníquese, dése a publicidad y cumplido
ARCHIVESE.-

RUBEN NORBERTO PACCAGNINI
Capitán de Navío (R.E.)
GOBERNADOR